



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 783 DE 2014.

VALPARAÍSO, **30 ABR. 2014**

RES. EX. N° **1166** _____

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Memorándum (DDP.) N° 074/2014 de fecha 27 de Marzo de 2014; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (C.N.P.) N° 02 de fecha 6 de Marzo de 2014; la Resolución Exenta N° 783 de 2014 de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 783 de 2014, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos, propuestos por esta Subsecretaría y aprobados por la mayoría de los miembros del Consejo Nacional de Pesca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que por un error de hecho, se indicó en la citada resolución que los criterios aprobados regirían solo para el año 2014, y no para los años 2014 y 2015, de acuerdo a lo informado por el Consejo Nacional de Pesca mediante Carta (C.N.P.) N° 02 de 2014, citado en Visto.

Que corresponde por tanto rectificar la Resolución Exenta N° 753 de 2014, en el sentido de indicar que los criterios ahí establecidos para cuotas de imprevistos, de conformidad al artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, regirán para los años 2014 y 2015, y no sólo para el año 2014.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 783 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en el sentido de indicar en la suma, en los considerandos y en la parte resolutive, que los criterios para la asignación de cuota regirá para los años 2014 y 2015.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Paolo Trejo Carmona".

PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

